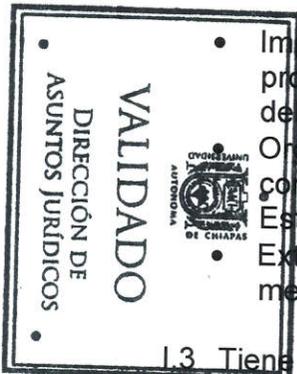


**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO LA "UAdC", REPRESENTADA POR EL RECTOR, INGENIERO JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES:

- I. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:
  - I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
  - I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
    - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social de Estado;
    - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas; y
    - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
  - I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.
  - I.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



II. Declara “**LA UAdeC**”, a través de su representante, que:

- II.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo; que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2 Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rector, **Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez**, según lo dispuesto en los artículos 16° de su Ley Orgánica y 56° de su Estatuto Universitario y tiene facultades para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 23, de fecha 02 de marzo de 2018, otorgada ante el **Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante**, Notario Público No. 25 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo.
- II.3 Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Calle Boulevard Venustiano Carranza, sin número, Colonia República, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.



- II.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. UAC730403446, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “SHCP”, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

Declaran “**LAS PARTES**” que:

reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance de este instrumento, y que han convenido suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los esquemas de colaboración entre “**LAS PARTES**”, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional.



## SEGUNDA: ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, **“LAS PARTES”** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Compatibilidad de planes de estudios que permitan hacer equiparables las competencias genéricas y específicas, así como la acreditación y transferencia de créditos académicos de los programas educativos de ambas instituciones.
- Diseño de programa educativo de doble titulación en diversas modalidades convencionales y no convencionales.
- Movilidad e intercambio académico de estudiantes, personal académico, investigadores y personal administrativo.
- Diseño de Estrategias para el incremento de la capacidad y la competitividad académica de ambas instituciones.
- Realización de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés institucional.
- Intercambio de información y publicaciones de interés mutuo.
- Realización de proyectos de difusión, divulgación y extensión de conocimiento.
- Establecimiento conjunto de proyectos de mejora de la calidad de la gestión universitaria.

## TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

**“LAS PARTES”** elaborarán un programa de trabajo que contemplen las acciones señaladas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las actividades, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez signado por los representantes de **“LAS PARTES”** y debidamente autorizado, pasará a formar parte del presente convenio.

Las acciones que se deriven del programa de trabajo precitado, se concertarán mediante instrumentos específicos.

## CUARTA: ENLACE INSTITUCIONAL

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

1. En el caso de **“LA UNACH”** al Titular de la Secretaría Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales, Mtro. Luis Iván Camacho Morales, con domicilio en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P.29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

2.- En el caso de **“LA UAdeC”**, al Titular de la Coordinación General de Vinculación, el Ing. Eduardo Francisco Garza Martínez, con domicilio en Boulevard V. Carranza y calle Salvador González Lobo, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con copia a la dependencia ejecutora correspondiente según el Convenio específico de que se trate.

Cualquiera de las partes podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo a sus intereses, notificando a la contraparte sobre la modificación, por lo menos con un mes de anticipación.



**QUINTA: FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente Convenio, habrá de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad con sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de **“LAS PARTES”** en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda pactado en el presente instrumento que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencias de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Empero, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudará las actividades hasta su conclusión.

**SÉPTIMA: DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que en toda publicación que se efectuó, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente Convenio, mencionando los créditos que correspondan.

**OCTAVA: RELACION LABORAL.**

**“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por dos representantes de cada institución, que serán propuestos posteriormente, para apoyar a la instrumentación técnica, seguimiento y evaluación de los alcances de este Convenio, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven. Dicho comité deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este pacto.

**DÉCIMA: VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá vigencia de cinco (5) años, contada a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.



En caso de terminación anticipada, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el atendido que deberán continuar hasta la conclusión de las acciones ya indicadas.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones o adiciones solo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por los representantes autorizados de **“LAS PARTES”**; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previsto en el clausulado, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte integrante del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que este instrumento es producto de la buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas.

**DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DE AUTOR.**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente Convenio de colaboración.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



Por **“LA UNACH”**

Por la **“UAdeC”**

**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN  
NANDAYAPA  
RECTOR**

**ING. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ  
VÉLEZ  
RECTOR**



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE; LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNACH**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA** Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA** Y A QUIEN SE DENOMINARÁ LA “**UAdeC**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL **ING. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES:

1. Que el día 18 de Junio del 2019 las partes celebraron un Convenio General de **Colaboración Institucional Y Académica** que tiene por objeto establecer las bases y los esquemas de colaboración entre “**LAS PARTES**”, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional.
2. Que la personalidad jurídica de los titulares de las instituciones, quedó debidamente acreditada en el Convenio General de referencia, misma que se ratifica y reconoce en el presente Convenio.
3. Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA OBJETO.

Establecer y poner en marcha un programa de movilidad académica de estudiantes de la “**UAdeC**” y “**LA UNACH**”; con el fin de fomentar en los estudiantes de las dos universidades una transferencia de conocimientos y una experiencia multicultural, que influya en su formación personal y profesional.

#### SEGUNDA OPERATIVIDAD DEL CONVENIO.

Las partes se comprometen a facilitar la movilidad de estudiantes hasta un número de 6 estudiantes por año académico, por un período de seis (6) meses, ambas partes buscarán equilibrar el flujo de estudiantes en un plazo de tres (3) años.

#### TERCERA ALCANCES.

Las acciones a desarrollar por las partes en el marco del presente Convenio son:

- Recibir a los estudiantes para realizar semestres académicos, prácticas profesionales y servicio social en la unidad receptora, de



acuerdo a los lineamientos de vinculación establecidos en el Convenio General .

**CUARTA PROGRAMAS DE TRABAJO.**

Las acciones anteriores se desarrollarán en fechas previamente establecidas por ambas universidades mediante oficios de formalización y aceptación de dichas actividades.

**QUINTA COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Las partes se comprometen a dar seguimiento a las acciones acordadas en este Convenio, así como a evaluar los resultados e impacto académico de los mismos en ambas universidades.

**SEXTA FINANCIAMIENTO.**

- a) Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio, solamente en el caso que se establezcan proyectos de investigación conjunta entre los estudiantes de las dos instituciones, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.
- b) Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que las Partes convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.
- c) Los estudiantes beneficiarios del intercambio pagarán su matrícula en la universidad de origen. La universidad receptora no cobrará matrícula.

**SÉPTIMA OPERATIVIDAD DEL CONVENIO.**

- a) Los estudiantes serán seleccionados por sus respectivas universidades de origen, que decidirán si reúnen las condiciones de participación en el intercambio. El coordinador de cada universidad contactará con su homólogo para comunicarle sobre los estudiantes seleccionados para participar en el intercambio. El coordinador de la universidad de destino deberá confirmar la aceptación de los estudiantes propuestos.
- b) Los estudiantes cursarán un programa académico aprobado por ambas instituciones. Cada estudiante cursará materias regulares ofrecidas por la institución de acogida.
- c) El programa académico de cada estudiante que participe en este programa de intercambio establecerá también el sistema de equivalencias entre las materias matriculadas en la universidad de origen y las cursadas en la universidad receptora, para el correspondiente reconocimiento de estudios y número de créditos cursados, y constará como anexo al convenio.
- d) Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y privilegios, reglas, regulaciones y disciplina que el resto de



- estudiantes de la universidad de acogida.
- e) La universidad de acogida enviará a la universidad de origen una transcripción oficial con las notas obtenidas por los estudiantes, una vez completado el período de intercambio.

#### **OCTAVA OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.**

- a) El estudiante aceptará que actúa a nombre de dos distintas instancias: La Universidad Autónoma de Coahuila, la “**UAdeC**” y de la Universidad Autónoma de Chiapas “**LA UNACH**”.
- b) El estudiante aceptará y firmará de conformidad comprometiéndose a cumplir el reglamento propio de la universidad en la que vaya a realizar sus estudios.
- c) Todos los gastos de viaje, hospedaje y manutención serán responsabilidad de los estudiantes. Así mismo, antes de viajar, los estudiantes deberán contar con un seguro médico particular o facultativo.

#### **NOVENA COMISIÓN DE ACUERDOS.**

Todos los acuerdos emanados de este Convenio específico deberán contar con el visto bueno del director de la unidad académica y será quien dé cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. En caso de haber un cambio de responsable de la unidad académica, el nuevo responsable tomará dichas atribuciones, informando para ello a su contraparte de esta permutación.

#### **DÉCIMA ENLACE INSTITUCIONAL.**

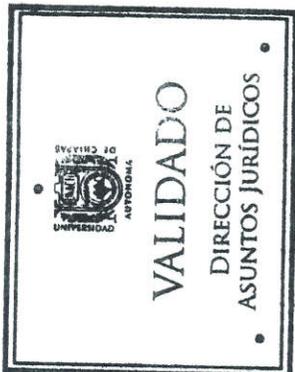
Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Convenio, las Partes designarán a un representante por cada una de ellas, quienes fungirán como coordinadores del seguimiento de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio. En el caso de la “UAdeC” cada escuela y/o facultad designará a su responsable ante la Subdirección de Superación Académica.

En el caso de la “UAdeC”:

**QFB. Karla Mariela Fuentes de la Fuente**  
Responsable de Intercambio Académico y Becas  
Edificio G Planta Baja Unidad Camporredondo  
Teléfono: (844) 4152951, (844) 4152952  
Correo Electrónico: karlafuentes@uadec.edu.mx

En el caso de la “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS”

**Nombre:** Mtro. Luis Iván Camacho Morales  
**Cargo:** Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales  
**Dirección:** Boulevard los Laguitos 279-A Col. los Laguitos  
**Ciudad:** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. C. P. 29020  
**Telefono:** +52 (961) 6153920, 6159600, 61 57492



E mail: sari@unach.mx

Los coordinadores formularán informes sobre los avances obtenidos, y los harán del conocimiento de las instancias que estimen pertinentes, según los lineamientos que establezca cada institución.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

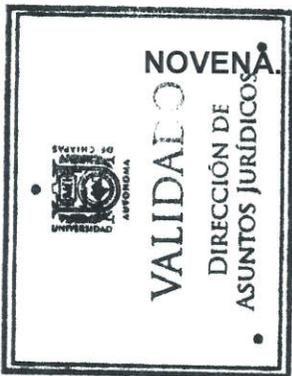
El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.



**PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación establecidas en el presente Convenio, se identifica información, material y/o equipo que requieran ser protegidos y clasificados, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido y no clasificado, se llevará a cabo de acuerdo con la legislación nacional aplicable y su uso. Dicha transferencia se identificará debidamente.

A petición de cualquiera de las Partes, se tomarán las medidas necesarias, para evitar la transferencia o retransferencia no autorizada de dicha información, material y equipo.



**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. REVISIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquiera de las partes podrá solicitar en todo momento la revisión de este Convenio, que deberá ser efectuada de común acuerdo por ambas partes y de conformidad con las instancias competentes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firma en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza el 18 del mes de Junio del 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIAPAS**

  
**Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez**  
Rector

  
**Dr. Carlos Faustino Natarén Nanday**  
Rector

  
**Ing. Eduardo Francisco Garza Martínez**  
Coordinador General de Vinculación

  
**QFB. Karla Mariela Fuentes de la Fuente**  
Responsable de Intercambio Académico y  
Becas



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNACH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y, POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, A QUIEN SE DENOMINARÁ LA “UAdeC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES:

1. Que el día 18 de Junio del 2019 las partes celebraron un Convenio General de **Colaboración Institucional Y Académica** que tiene por objeto establecer las bases y los esquemas de colaboración entre “**LAS PARTES**”, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional.
2. Que la personalidad jurídica de los titulares de las instituciones, quedó debidamente acreditada en el Convenio General de referencia, misma que se ratifica y reconoce en el presente Convenio.
3. Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA OBJETO.

Establecer un programa de intercambio de profesores e investigadores la “UAdeC” y “LA UNACH”; con el fin de fomentar en los profesores e investigadores de las dos instituciones una transferencia de conocimientos y una experiencia multicultural, a la formación personal y profesional de sus profesores, a través del establecimiento de redes académicas y de investigación.

#### SEGUNDA ÁREAS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

Para el logro del objetivo a que se refiere el presente Convenio, las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Movilidad de profesores, para la colaboración en la organización de eventos académicos, gestión y desarrollo de proyectos conjuntos de Investigación y Desarrollo Tecnológico y dictado de cursos.



### TERCERA PROGRAMA DE TRABAJO.

Las partes formularán programas de trabajo semestral. Dichos programas deberán incluir los siguientes puntos:

- a) Objetivos;
- b) Cronograma de ejecución;
- c) Asignación de recursos humanos y materiales;
- d) Financiamiento;
- e) Responsabilidad de cada una de las Partes;
- f) Difusión de resultados; y
- g) Cualquier otra información que las Partes estimen conveniente.

### CUARTA CONDICIONES DE INTERCAMBIO.

Las Partes que firman el presente Convenio se comprometen a facilitar el intercambio de profesores e investigadores hasta por un año académico. Las actividades en las que estarán colaborando serán:

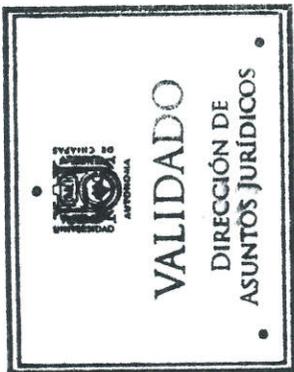
- a) Estancias de verano
- b) Año Sabático
- c) Proyectos conjuntos
- d) Intercambio semestral

Las Partes se comprometen a:

- a) Realizar la movilidad de acuerdo al número de profesores y/o investigadores acordados por cada proyecto.
- b) Enviar a la universidad receptora la solicitud de intercambio con un mínimo de 1 mes de antelación a la fecha de realización del mismo.
- c) Como universidad de origen, depositar regularmente el sueldo al que el profesor tiene derecho durante el período en que se realizan las actividades acordadas.
- d) Elaborar un informe bianual sobre los resultados del presente Convenio específico de intercambio.

Los profesores y/o investigadores participantes del intercambio docente deberán:

- a) Cubrir los gastos de desplazamiento desde la universidad de origen hasta la universidad de destino.
- b) Contar con un seguro de salud con cobertura internacional para el período de intercambio docente, válido en el país de la universidad anfitriona.
- c) Cumplir el plan de actividades previamente aprobado por la universidad anfitriona.
- d) Respetar las reglas y el calendario académico de la universidad de destino.
- e) Al término del intercambio, enviar un informe sobre las



actividades realizadas con copia para la dirección de la facultad o instituto de origen y para los coordinadores de estas actividades tanto en la “UAdeC”, y “LA UNACH”.

#### QUINTA FINANCIAMIENTO.

“LAS PARTES” financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y afectación presupuestal.

- a) Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que las Partes convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.
- b) Todos los gastos de viaje, hospedaje y manutención serán responsabilidad de los profesores y/o investigadores. Así mismo, antes de viajar, deberán contar con un seguro médico de cobertura amplia (vida, salud y accidentes).

#### SEXTA ENLACE INSTITUCIONAL.

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Convenio, “LAS PARTES” designarán a un representante por cada una de ellas, quienes fungirán como coordinadores del seguimiento de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio.

Cada escuela, facultad o centro deberá nombrar a un **RESPONSABLE OPERATIVO**, con los que se desarrollarán proyectos conjuntos con Ambas Partes, quienes se comprometen ante su institución al firmar en este Convenio, o bien quien en lo futuro lo sustituya en el cargo.

Los responsables operativos formularán informes sobre los avances obtenidos, y los harán del conocimiento de sus respectivas autoridades, así como de las instancias bilaterales que estimen pertinentes.

En el caso de la “UAdeC”:

**QFB. Karla Mariela Fuentes de la Fuente**  
Responsable de Intercambio Académico y Becas  
Edificio G Planta Baja Unidad Camporredondo  
Teléfono: (844) 4152951, (844) 4152952  
Correo Electrónico: karlafuentes@uadec.edu.mx

En el caso de “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS”

Nombre: **Dra. María Guadalupe Rodríguez Galván**  
Cargo: Directora General de Investigación y Posgrado  
Dirección: Av. Violeta esquina calle Primavera, No. 465



Fraccionamiento Jardines de Tuxtla  
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez Chiapas  
Telefono: 01 961 61 780 00 ext. 1762  
Correo Electrónico: dgip@unach.mx

#### SÉPTIMA RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

#### OCTAVA PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

#### NOVENA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación establecidas en el presente Convenio, se identifica información, material y/o equipo que requieran ser protegidos y clasificados, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido y no clasificado, se llevará a cabo de acuerdo con la legislación nacional aplicable y su uso. Dicha transferencia se identificará debidamente.

A petición de cualquiera de las Partes, se tomarán las medidas necesarias, para evitar la transferencia o retransferencia no autorizada de dicha información, material y equipo.

#### DÉCIMA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran



causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA**

**REVISIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquiera de las partes podrá solicitar en todo momento la revisión de este Convenio, que deberá ser efectuada de común acuerdo por ambas partes y de conformidad con las instancias competentes.

**DÉCIMA SEGUNDA**

**OTROS INSTRUMENTOS.**

La cooperación en el marco del presente Convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros acuerdos internacionales de los que sean Parte.

**DÉCIMA TERCERA**

**VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un período de tres años, prorrogable por un período de igual duración, previa evaluación, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 3 meses de antelación.

**DÉCIMA CUARTA**

**TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

En el caso de terminación del presente Convenio, "LAS PARTES" tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos, como a los profesores o investigadores involucrados, en el entendido de que deberán continuar sus estudios, estancias o trabajos hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.

**DÉCIMA QUINTA**

**INTERPRETACIÓN.**

Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

**DÉCIMA SEXTA**

**MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que éstas consten por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a los 18 días del mes de junio de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE COAHUILA**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIAPAS**

  
**Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez**  
Rector

  
**Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa**  
Rector

  
**Ing. Eduardo Francisco Garza  
Martínez**

Coordinador General de Vinculación

  
**QFB. Karla Mariela Fuentes de la  
Fuente**  
Responsable de Intercambio  
Académico y Becas

  
**Dra. Martha Laura Morelos Padilla**  
Proyectos de Investigación Científica y  
Tecnológica de la Dirección de  
Investigación y Posgrado

